

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:8548/2014**

**AUTORIZA AL SR. EDUARDO SOTO  
MARAMBIO LA CAPTURA DE  
MICROMAMÍFEROS CON FINES  
CIENTÍFICOS.**

Santiago, 20/ 11/ 2014

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de Octubre del 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para ejecución de Plan de Seguimiento de Fauna Terrestre, Proyecto "Pampa Hermosa", el Sr. Eduardo Soto Marambio, solicita permiso de captura científica.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Eduardo Soto Marambio, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Micromamíferos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Micromamíferos de las especies *Thylamys pallidior* (Marmosa de la Puna), *Pseudalopex culpaeus* (Zorro culpeo), *Ctenomys robustus* (Tuco-tuco del Tamarugal), *Abrothrix andinus* (Ratón andino), *Abrothrix olivaceus* (Ratón oliváceo), *Eligmodontia hirtipes* (Lauchita sedosa andina), *Phyllotis sublimis* (Lauchón orejudo), *Mus musculus* (Laucha doméstica), *Rattus spp.* (Guarén) y *Phyllotis magister* (Lauchón orejudo), por medio de trampas Sherman desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Noviembre de 2015.
3. Los ejemplares capturados, una vez que sean identificados, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Paola Henríquez Fuentes, RUT [REDACTED]; Simone Nayem González, RUT [REDACTED]; Valentina Certés Correa, RUT [REDACTED]; Juan Contador Laclote, RUT [REDACTED]; Hugo Salinas Massabó, RUT [REDACTED]; Marlene Pizarro Artega, RUT [REDACTED] y Macarena Santos Carvallo, RUT [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo al correo del encargado R.N.R. raul.torres@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Eduardo Soto Marambio deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">9045/2014 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	13/10/2014

RAF/DLL

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
[url:http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/d99ef4f843bb7188765ec97247a50ebdcedae8c6](http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/d99ef4f843bb7188765ec97247a50ebdcedae8c6)